



Convocatoria anticipada de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cultura comunitaria como elemento transformador de la sociedad, anualidades 2026 y 2027

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a la financiación de proyectos de cultura comunitaria en las comarcas gerundenses, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de octubre de 2025, publicadas inicialmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 207, de 30 de octubre de 2025.

2. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS		PUNTOS MÁXIMOS 45 puntos										
Interés y coherencia del proyecto, así como claridad y coherencia en la exposición de los objetivos y actividades a realizar (hasta 5 puntos)		5										
Innovación artística y residencias (hasta 6 puntos)	Capacidad de innovación e investigación en las disciplinas, formas y procesos artísticos	2										
	Propuesta de residencias de artistas, artesanos y creadores, e intervenciones para fomentar la interdisciplinariedad y la rotación profesional	2										
	Programa de actividades culturales y artísticas que dinamicen el proyecto y el barrio, así como de los artistas, artesanos y creadores residentes	2										
Impacto del proyecto en las personas y el territorio (hasta 6 puntos)	Red, colaboración y/o participación con los equipamientos y/o las entidades culturales del barrio o del municipio	2										
	Participación e implicación de las personas destinatarias en las diferentes fases del proyecto	2										
	Contribución del proyecto a la regeneración del barrio o del municipio	2										
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	<ul style="list-style-type: none">– Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona– Porcentaje de financiación propia:<ul style="list-style-type: none">– Hasta el 40 % del presupuesto global– Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global– Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global– Superior al 60 % del presupuesto global	<table><tr><td>1</td><td></td></tr><tr><td>0,25</td><td></td></tr><tr><td>0,5</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td></tr></table>	1		0,25		0,5		1		2	
1												
0,25												
0,5												
1												
2												



	<ul style="list-style-type: none">– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto:<ul style="list-style-type: none">– Patrocinio en especie– Patrocinio económico	1 1
	Plan de comunicación del proyecto (hasta 2 puntos)	2
	Sistema de evaluación de la ejecución del proyecto (hasta 2 puntos)	2
Trayectoria (hasta 4 puntos)	Experiencia de la entidad en proyectos que ya hayan sido subvencionados con anterioridad por parte de otras administraciones públicas (hasta 2 puntos)	2
	Experiencia de los profesionales que participan en el proyecto en el ámbito de la cultura (hasta 2 puntos)	2
ODS (hasta 12 puntos)	ODS 5: Acciones que incorporen políticas de género. Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo (hasta 4 puntos)	4
	ODS 10: Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal. Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo (hasta 4 puntos)	4
	ODS 7, 11 y 13: Sostenibilidad del proyecto. Acciones de sostenibilidad ambiental. Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo (hasta 4 puntos)	4
	Acciones concretas que aproximen el proyecto al sector de la salud (hasta 2 puntos)	2
	Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto)	1

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 88.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2026	300/33400/4814600 - Ayudas a entidades no lucrativas fomento proyectos culturales	44.000,00 €
2027	300/33400/4814600 - Ayudas a entidades no lucrativas fomento proyectos culturales	44.000,00 €
	Total	88.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una



cuantía adicional de 50.000,00 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Si la cuantía adicional se incorpora con posterioridad a la reunión de la Comisión Calificadora, se propondrá conceder entre los solicitantes que no se hubiesen podido atender por falta presupuestaria y, en todo caso, siguiendo el orden y según la puntuación obtenida por la Comisión Calificadora.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación es desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG hasta el día **19 de enero de 2026 a las 14.30 h.**

Será necesario formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, deberán presentarse por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.1. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10.ª, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe anual de la subvención concedida no podrá ser superior a 22.000 € ni inferior a 11.000 €.

4.2. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027, divididas en los dos siguientes períodos de ejecución:



1.^{er} período - a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

2.^º período - a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

4.3. Plazo para justificar las subvenciones

Hay dos periodos de justificación, coincidentes con los dos períodos de ejecución de la actividad:

– Una primera justificación parcial, que **finalizará el 15 de octubre de 2026**, y que deberá contener la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado, que estará al alcance en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

1) Memoria del proyecto ejecutado hasta el momento, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha documentación podrá ser en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB.

2) La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base reguladora 24.^a, en formato JPG/PNG y con un tamaño máximo de 10 MB.

3) Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

– Una primera justificación parcial, que **finalizará el 15 de octubre de 2027**, y que deberá contener la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado, que estará al alcance en la web de la Diputació de Girona, con el importe correspondiente al segundo período de ejecución de la actividad, acompañado de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

1) Memoria final del proyecto bienal, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha documentación podrá ser en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB.

2) La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base reguladora 24.^a, en formato JPG/PNG y con un tamaño máximo de 10 MB.

3) Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

5. Plazo de resolución y notificación



5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació de Girona y en la web, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas cuya estimación debeat comportar un cambio en sus determinaciones.